



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **2287** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1100311).-

PARANÁ; **28 JUL 2010**

VISTO:

El Artículo 153° del Decreto N° 2521/95 M.G.J.E. referido a la entrega de Credenciales de Puntaje para Horas Cátedra, Cargos de Ingreso, de Conducción Directiva y No Directiva y las Resoluciones N° 1460/10 C.G.E., N° 1641/10 C.G.E. y N° 1972/10 C.G.E., que determinaron la puesta en vigencia y sus respectivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 0466/07 C.G.E., N° 1217/07 C.G.E., N° 4242/08 C.G.E. y N° 4820/08 C.G.E., convocaron a Inscripción Ordinaria, Ampliatoria y Prórroga para Horas Cátedra, Cargos de Ingreso, de Conducción Directiva y No Directiva respectivamente;

Que Jurado de Concursos ha dado respuesta a todos los reclamos realizados por los docentes ante los Analíticos Provisorios y Definitivos;

Que el Artículo 161° del Decreto N° 2521/95 M.G.J.E. establece "*Que las designaciones efectuadas sin credencial de puntaje se sustancien por Artículo 80° (del Estatuto del Docente Entrerriano – Decreto Ley N° 155/62) se harán con carácter suplente a término fijo y el cese del personal designado se producirá al finalizar el período lectivo (considerando que este último culmina con los exámenes complementarios)*";

Que el Artículo 166° del Decreto N° 2521/95 M.G.J.E. determina que el personal designado por Proyecto cesará al finalizar el período lectivo;

Que las Resoluciones N° 0319/10 C.G.E. y N° 0320/10 C.G.E., suspendían transitoriamente las Convocatorias a Concursos de regularización del Artículo 80° e Idóneos hasta la puesta en vigencia de las Credenciales correspondientes a la Inscripción General Ordinaria prevista por Resolución N° 0466/07 C.G.E. y sus modificatorias Resoluciones N° 1217/07 C.G.E., N° 4242/08 C.G.E. y N° 4820/08 C.G.E.;

Que se hace necesario determinar la fecha de puesta en vigencia de las Credenciales de Puntaje;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, cumplir y hacer cumplir la política educativa, la legislación vigente y su reglamentación en materia de educación, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inc. b) de la Ley N° 9890;

Por ello;



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **2287** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1100311).-

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la puesta en vigencia de las Credenciales de Puntaje correspondientes a las inscripciones convocadas por las Resoluciones N° 0466/07 C.G.E.; N° 1217/07 C.G.E. y N° 4242/08 C.G.E. para Horas Cátedra, Cargos de Ingreso, de Conducción Directiva y No Directiva, a partir del día 2 de Agosto de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que a partir del día 31 de Julio de 2010, quedan derogadas las Resoluciones N° 4090/07 C.G.E. y N° 1460 C.G.E. del 11 de mayo de 2010 y caducan las Credenciales cuya vigencia se estableció por la Resolución N° 4090/07 C.G.E.-

ARTÍCULO 3°.- Convocar a Concursos de regularización del Personal designado por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano -- Decreto Ley N° 155/62, que hubiere ingresado con anterioridad al ciclo lectivo 2010, indefectiblemente a partir de la puesta en vigencia de las Credenciales, es decir desde el 2 de Agosto hasta el 13 de Agosto del mismo año.-

ARTÍCULO 4°.- Convocar a Concursos de regularización del Personal designado como Idóneo, previsto en los Artículos 161° y 166° del Decreto N° 2521/95 M.G.J.E. y que haya ingresado con posterioridad al 31 de diciembre de 2005, indefectiblemente, a partir de la puesta en vigencia de las Credenciales, 2 de Agosto hasta el 13 de Agosto de 2010.-

ARTÍCULO 5°.- Exceptuar del alcance estipulado en el Artículo 4° de la presente Resolución hasta el egreso de sus estudios superiores, a los docentes que revistan como Artículo 80° en Escuelas Técnicas, Agrotécnicas y Centros de Formación Profesional, dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional, que cursan el Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base, siempre que hayan ingresado en el ciclo lectivo 2009 y 2010 y mantengan la regularidad como alumnos en los Profesorados precitados.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que declarada desierta la instancia con Credencial de Puntaje, se dará continuidad como suplente Artículo 80° al agente que se venía desempeñando como tal, hasta la finalización del ciclo lectivo 2010.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Centro de Documentación e Información Educativa, Asuntos Legales, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, por su intermedio a los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

/VG

ES COPIA